Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto Nº 8144

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MINISTROS DEL GABINETE NACIONAL Y A LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, A ACEPTAR LAS RENUNCIAS, EXCLUIR DE LOS REGISTROS A FUNCIONARIOS FALLECIDOS Y CONCEDER PERMISO ESPECIALES A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, POR RESOLUCIÓN.

Asunción, 8 de setiembre de 2006

VISTO: El Artículo 238, Numeral 1) de la Constitución Nacional y los Artículos 40, Incisos a), b), e), y 52 de la Ley Nº 1.626/2000, "De la Función Pública"; y

CONSIDERANDO: Que la norma constitucional invocado faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Nº 1249

Que por mandato del Artículo 40 de la Ley Nº 1.626/2000, "De la Función Pública", la relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios termina por; a) renuncia, b) jubilación, y e) muerte.

Que el Artículo 54 de la citada norma legal dispone que al funcionario público se podrá conceder permiso especial, sin goce de sueldo, por diferentes motivos.

Que a fin de agilizar los trámites administrativos relacionados con las renuncias, jubilaciones o fallecimientos de los funcionarios públicos, así como los permisos especiales, con o sin goce de sueldo, resulta necesario delegar en los señores Ministros y Secretarios Ejecutivos, la facultad de conceder o denegar dichas peticiones, según sea el caso, por Resolución Ministerial o de la Secretaría de Estado que corresponda.

Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto Nº 8144

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MINISTROS DEL GABINETE NACIONAL Y A LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO, A ACEPTAR LAS RENUNCIAS, EXCLUIR DE LOS REGISTROS A FUNCIONARIOS FALLECIDOS Y CONCEDER PERMISO ESPECIALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, POR RESOLUCIÓN.

Que por Dictamen Nº 455 del 5 de junio de 2006, la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se expresó favorablemente con relación a delegar el refrendo de los mencionados actos administrativos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Nº _____

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- Autorízase a los Ministros del Gabinete Nacional y Secretarios Ejecutivos de las Secretaría de Estado, a aceptar las renuncias de los funcionarios públicos a su cargo, a excluir a los funcionarios fallecidos de los Registros pertinentes, y a conceder o denegar los permisos especiales solicitados, con o sin goce de sueldo, por Resolución de cada institución, debiendo comunicar tales medidas administrativas a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros del Interior, y de Hacienda.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py